

Bogotá D.C., domingo 09 de octubre de 2022

Señor(a)  
**ANÓNIMO**  
Twitter: @JERVAZ183  
Ciudad

ASUNTO: Respuesta a la comunicación DTCl 20223851636731 del Instituto de Desarrollo Urbano con Radicado UAERMV No. 20221120117542 del 5 de octubre de 2022.

Cordial saludo,

En atención a la comunicación del asunto, relacionada con: "(...) solicita la intervención de la vía ubicada en Carrera 5 entre calle 21 y Calle 22 (...)" (sic) para lo cual la Unidad Administrativa Especial de Rehabilitación y Mantenimiento Vial (UAERMV), a través de la Subdirección Técnica de Mejoramiento de la Malla Vial Local (SMVL), da respuesta al requerimiento, a continuación:

Localidad: No. 03 – SANTA FE // UPZ: LAS NIEVES

CIV	VÍA	DESDE	HASTA	TIPO MALLA	RUTAS SITP	OBSERVACIONES
3000574	KR 5	CL 21	CL 22	INTERMEDIA	SI	CIV no se encuentra incluido dentro de la programación de actividades vigente.

CIV: CÓDIGO DE IDENTIFICACIÓN VIAL

Con base en la información recopilada por la Entidad y de acuerdo con el procedimiento de evaluación de vías, el tramo señalado actualmente no se encuentra incluido dentro de la programación de actividades vigente y teniendo en cuenta que los programas que lleva a cabo la Entidad son ejecutados con recursos a monto agotable y que dichos recursos deben ser distribuidos entre todas las localidades de la Ciudad, lamentablemente no es posible para la UAERMV intervenir el mencionado tramo en este momento.

Adicionalmente, de conformidad con el numeral 3º del artículo 5º del Acuerdo 740 de 2019, "los Alcaldes Locales tienen las siguientes competencias que se desarrollarán en el ámbito local: (...) 3) Adelantar el diseño, construcción y conservación de la malla vial local e intermedia, del espacio público y peatonal local e intermedio; así como de los puentes peatonales y/o vehiculares que pertenezcan a la malla vial local e intermedia, incluyendo los ubicados sobre cuerpos de agua. Así mismo, podrán coordinar con las entidades del sector movilidad su participación en la conservación de la malla vial y espacio público arterial, sin transporte masivo (...)".

Por lo tanto, en cumplimiento del artículo 1 de la ley 1755 de 2015 que modifica el artículo 21 de la ley 1437 de 2011, se remite copia de su requerimiento a la Alcaldía local de Santa Fe, para que desde su competencia revise sus proyectos de intervención para el tramo correspondiente a la vía de su petición, amplíe la información al respecto y le brinde una respuesta directa.



Con lo anterior damos respuesta a su petición y le manifestamos nuestra disposición para continuar trabajando por Bogotá.

Cordialmente,

Copia Alcaldía Local Santa Fe – Calle 21 No. 5 - 74 (Rad 20221120117542)

<b>Documento 20221200093901 firmado electrónicamente por:</b>		
<b>PABLO EMILIO MUÑOZ PUENTES (E)</b>	<b>Subdirector Técnico de Mejoramiento de la Malla Vial (E) SUBDIRECCIÓN TÉCNICA DE MEJORAMIENTO MALLA VIAL LOCAL pablo.munoz@umv.gov.co</b>	<b>Fecha firma: 10-10-2022 07:13:49</b>
<b>Revisado por:</b>	<b>SERGIO ALFONSO SALAZAR LEON Contratista SUBDIRECCIÓN TÉCNICA DE MEJORAMIENTO MALLA VIAL LOCAL sergio.salazar@umv.gov.co</b>	
 62f9f2c41626e928bcd9060ca787239fc67f7ded4ad758e506ccec3af509a20 Codigo de Verificación CV: 04388 Comprobar desde: <a href="https://www.umv.gov.co/portal/verificar/">https://www.umv.gov.co/portal/verificar/</a>		

